



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 122 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 120-2026-FYEQ-P-UF/GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1004-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 003969-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 113-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 3827-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2201-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 488-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 146-2026-FYEQ-P-UF/GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1194-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del Responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 004805-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe Legal N° 851-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y ,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al ciclo de inversión de ejecución señala que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva [...]; asimismo, el numeral 7) del artículo 5°, del cuerpo legal en referencia, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones [...];

Que, el numeral 5) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por los Decretos Supremos N° 079-2020-EF, N° 231-2022-EF, N° 074-2023-EF y N° 287-2024-EF, señala que las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI [...];

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/G, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", la misma que en la primera disposición complementaria final, señala [...] que será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 122 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2026.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto establecer normas y procedimientos técnicos administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.8.9. de los adicionales, señala que el Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2024-GM/A/MPMN, de fecha 07-08-2024, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, por un monto de S/. 259,927.65 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintisiete con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa [...]; con Resolución de Gerencia Municipal N° 457-2024-GM/A/MPMN, de fecha 26-12-2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por 111 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 075-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 15-04-2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por 29 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 102-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 22-05-2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, por 48 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 155-2025/GIP/GM/MPMN, de fecha 09-07-2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, por 119 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 117-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 11-11-2025, se aprueba con eficacia anticipada al 28-10-2025, la Ampliación de Plazo N° 05, por 65 días calendario [...]; y con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 007-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 14-01-2026, se aprueba con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026, la Ampliación de Plazo N° 06, por 59 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 061-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 07-04-2026, se aprueba la ampliación de plazo N° 07, por 80 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 097-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 09-06-2026, se aprueba la ampliación de plazo N° 08, por 42 días calendario [...];

Que, mediante Informe N° 120-2026-FYEQ-P-UF/GDES/GM/MPMN, de fecha 23-06-2026, el Proyectista, presenta el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, por el monto de S/. 15,058.93 (Quince Mil Cincuenta y Ocho con 93/100 soles), con la finalidad de regularizar la ejecución presupuestal efectivamente realizada. Dicho incremento obedece a la consolidación presupuestal efectuada durante la ejecución del Plan de Trabajo, permitiendo mantener la consistencia entre la programación y la ejecución del presupuesto, así como asegurar la culminación de las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos establecidos; en ese sentido, solicita la evaluación y aprobación por el Inspector Evaluador; siendo remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 003969-2026-GDES/GM/MPMN; y, con Proveído N° 8076-2026-OSLO/GM/MPMN, es remitido al Inspector Evaluador;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 122 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2026.

Que, con Informe N° 113-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01-07-2026, el Inspector Evaluador, emite opinión Técnica del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, al respecto en sus conclusiones señala que, el expediente se ajusta a la normatividad vigente, por lo que emite conformidad al Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, por el monto de S/. 15,058.93 (Quince Mil Cincuenta y Ocho con 93/100 soles), ascendiendo el presupuesto actualizado a un total de S/. 274,986.58 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 58/100 soles), dicha opinión se encuentra ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, según Informe N° 3827-2026-OSLO/GM/MPMN;

Que, según Informe N° 2201-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha de recepción 10-07-2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable a la Modificación Presupuestal N° 01 (incremento presupuestal y deducción de partida 01.02.02.02) del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, por el monto de S/. 15,058.93 (Quince Mil Cincuenta y Ocho con 93/100 soles), ascendiendo al presupuesto actualizado a S/. 274,986.58 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 58/100 soles), en consecuencia, recomienda, la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 851-2026/GAJ/GM/MPMN, con fecha 31-07-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en su conclusión 4.1 que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia de Gerencia de Desarrollo Social, la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, por un presupuesto adicional de S/. 15,058.93 (Quince Mil Cincuenta y Ocho con 93/100 soles), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hace un total de S/. 274,986.58 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 58/100 soles);

Que, según el artículo Séptimo, numeral 6) del de la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, se aprueba desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales y ampliación de plazo, que se elaboren por la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social [...];

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN; y, las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; y, el Informe Legal N° 851-2026/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 2201-2026-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 122 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2026.

SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 3827-2026-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 113-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO, EN LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA MOQUEGUA SIGLO XXI DE LA IRRIGACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2215099, por el monto de S/. 15,058.93 (Quince Mil Cincuenta y Ocho con 93/100 soles), ascendiendo el presupuesto total modificado a S/. 274,986.58 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 58/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, a la Unidad Formuladora - GDES.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento e inspección de la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado, en la Asociación Agrícola Moquegua Siglo XXI de la Irrigación Pampas de San Antonio, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2215099.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

PROF. RENSO MILTON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

RMQV/GDES/GM/MPMN
C.G.
GDES
GAJ
GPP
OSLO
OTE
Archivo

